CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-2684-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

PADRE ABAD-PADRE ABAD-UCAYALI

"UTILIZACIÓNN DE RECURSOS PÚBLICOS, EN FINALIDADES DISTINTAS AL OBJETO DEL PROYECTODE INVERSIÓN IOARR 2490516"

PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DEDICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

UCAYALI - PERÚ

5 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0382024226840 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-2684-SCE

"UTILIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS, EN FINALIDADES DISTINTAS AL OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR 2490516"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	FUNCIONARIOS AUTORIZARON PAGOS DE DEVENGADOS DEL EJERCICIO 2019 POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE S/ 47 251,00, UTILIZANDO LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR PROVENIENTES DEL RUBRO RECURSOS ORDINARIOS, AFECTANDO DEFINITIVAMENTE LA UTILIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS CONSTITUIDOS PARA DICHO PROYECTO.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIONES**	28
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	30

Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2021-2-2684-SCE

"UTILIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS, EN FINALIDADES DISTINTAS AL OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR 2490516"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2684-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 251-2024-OCI/2684 de 11 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la utilización de recursos públicos del proyecto de inversión pública IOARR n.° 2490516 denominada: "Reparación de volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora; además de otros activos en la Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali", se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde a irregularidades identificadas en la contratación de IOARR n.° 2490516 denominada: "Reparación de volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora; además de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali", toda vez que se evidenció que parte de los fondos destinados para dicho proyecto, fueron utilizados con el propósito de cancelar compromisos contraídos por la Municipalidad Provincial de Padre Abad con diversos proveedores de bienes y de servicios durante el periodo 2019, habiendo realizado el pago como devengados por haberse reconocido dichas obligaciones de pago a través de la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A, de 11 de mayo de 2020 por un importe total de S/ 47 251,00, afectando el uso de los recursos destinados al proyecto IOARR así como el cumplimiento de sus objetivos y metas.

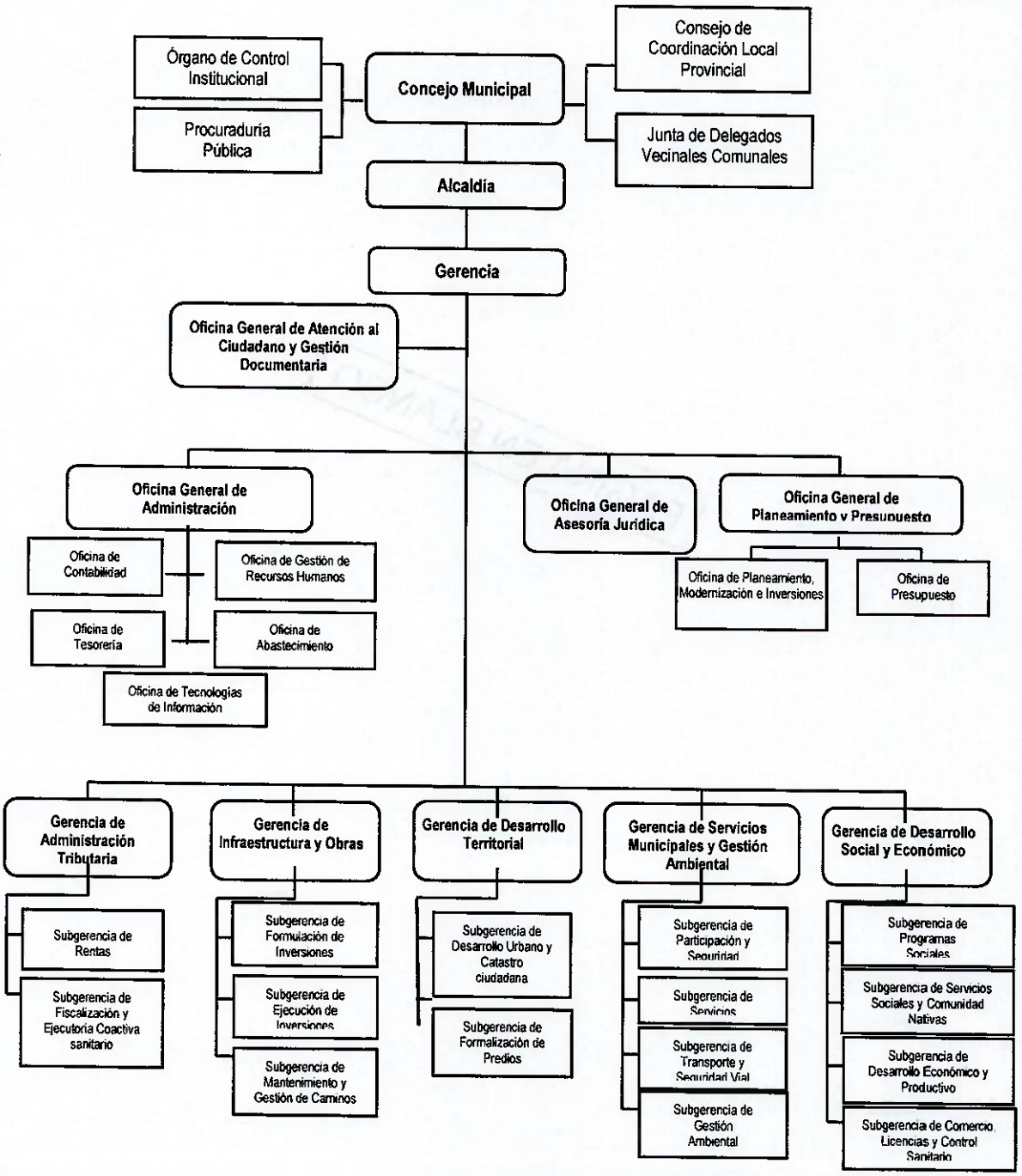
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La entidad, es un órgano de Gobierno Local y forma parte de la estructura del estado, cuenta con personería jurídica de derecho público y aplica las leyes y disposiciones de conformidad con las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 021-2023-MPPA-A de 20 de octubre de 2023

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS AUTORIZARON PAGOS DE DEVENGADOS DEL EJERCICIO 2019 POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE S/ 47 251,00, UTILIZANDO LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR PROVENIENTES DEL RUBRO RECURSOS ORDINARIOS, AFECTANDO DEFINITIVAMENTE LA UTILIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS CONSTITUIDOS PARA DICHO PROYECTO.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionado por la Entidad, relacionada con la ejecución del proyecto de inversión IOARR denominada "Reparación de volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora; además, de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, distrito de Padre Abad, provincia Padre Abad, departamento de Ucayali, CUI n.° 2490516", en adelante "IOARR" cuyo presupuesto ascendía a S/ 891 845,85, se evidenció que parte de los fondos asignados a dicha inversión fueron utilizados para otros fines distintos que no estaban enmarcados dentro del cumplimiento de los objetivos de la IOARR, las cuales estaban orientadas a efectuar la reparación de las maquinarias de Maestranza, la rehabilitación de dichas maquinarias, su puesta en marcha, así como, propiciar la mejora en la transitabilidad vehicular y peatonal y mejorar la interconexión entre los caseríos, la economía y calidad de la población en la provincia de Padre Abad; por el contrario, se pagó deudas contraídas con proveedores de la Entidad por la adquisición de bienes y servicios correspondientes al periodo 2019, las cuales fueron reconocidas como créditos devengados con las Resoluciones de Gerencia n.os 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020 **(Apéndice n.°3)** y 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 4)**.

Asimismo, dentro de estas deudas contraídas con proveedores por la adquisición de bienes y servicios del periodo 2019 reconocidas como devengados, se ubicaron las órdenes de compra n.os 000286 de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)** y 000918 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**; y orden de servicio n.° 006006 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, las mismas que, fueron observadas por la oficina de contabilidad y puestas de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo que, sin subsanar estas observaciones, se realizó el pago a los proveedores Elvira Arce Hervacio de Alvarado y Automotriz Alvarado EIRL[1].

Los hechos descritos han trasgredido los artículos 34° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y el artículo IV, 10°, 12°, 26°, 34°, 35° y 36° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Por lo que, efectuada la revisión y el análisis de la documentación proporcionada por la entidad, se ha podido advertir los hechos que se revelan a continuación:

[1] Persona jurídica, que conforme al reporte de Consulta RUC, desde el 29 de agosto de 2018, tiene como Gerente Administrativo a la señora Arce Hervacio de Alvarado Elvira.

Antecedentes:

Previo al desarrollo de los hechos, es preciso mencionar que en el ejercicio fiscal 2019, la Sub Gerencia de Maestranza en su calidad de área usuaria, elaboró y suscribió siete (7) requerimientos a través de los Formatos Únicos de Requerimientos, en adelante "FUR" n.os 105[2] -2019-MPPA-A **(Apéndice n.° 6)**, 729-2019-MPPA-A **(Apéndice n.° 7)**, 730-2019-MPPA-A **(Apéndice n.° 8)**, 731-2019-MPPA-A **(Apéndice n.° 9)**, 733-2019-MPPA-A **(Apéndice n.° 10)**, 736-2019-MPPA-A **(Apéndice n.° 11)** y 743-2019-MPPA-A **(Apéndice n.° 12)**, para adquirir bienes y contratar servicios de uso permanente y necesario para el cumplimiento de las funciones operativas de la Sub Gerencia de Maestranza, las cuales fueron acreditadas por la Gerencia de Infraestructura y Obras como jefe inmediato superior, conforme se advierte del sello post firma y firma que obra en dichos requerimientos. En virtud de ello, la Sub Gerencia de Logística, con la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario procedió a realizar las órdenes de compra n.os 000286 de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)**; 000922 **(Apéndice n.° 7)**; 000920 **(Apéndice n.° 8)**; 000915 **(Apéndice n.° 9)**; 000918 **(Apéndice n.° 10)**; 000919 **(Apéndice n.° 11)**; y orden de servicio n.° 006006 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, y conteniendo cada una sus facturas electrónicas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Bienes y/o servicios requeridos en el período 2019

n.°	Formato Único de Requerimiento n.°	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.°	Factura Electrónica n.°	PECOSA[3]	Justificación	Monto S/
1	**736-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	**000919** 27/12/2019 **Proveedor:** Arce Hervacio de Alvarado Elvira.	FE01-000942 FE01-000943 30/12/2019	000953 27/12/2019	Para ser utilizado en el taller en los diferentes trabajos a realizar en la Sub Gerencia de Maestranza	16 632,00
2	**0105-2019- -MPPA-A[4]**	**000286** 11/04/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.[5]	FE01-004831 22/04/2019	-	Adquisición de repuestos varios para el Tractor Oruga D6M-XL	12 373,00
3	**733-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	**000918** 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	F001-009839 30/12/2019	000954 27/12/2019	Para ser utilizado en el Tractor Oruga CAT Modelo D6MXL Serie: 4HS00614	1 800,00
4	**731-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	**000915** 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	F001-009841 30/12/2019	000957 27/12/2019	Adquisición para ser utilizado en el Volquete Volvo FM-400 Placa EGE - 004	6 860,00
5	**729-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	**000922** 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	F001-009843 30/12/2019	000950 27/12/2019	Para ser utilizado en el Volquete Volvo FM 400 Placa: EGE - 003	1 736,00
6	**730-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	**000920** 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	F001-009842 30/12/2019	000952 27/12/2019	Para ser utilizado en el Tractor Oruga CAT D6MXL Serie: 4HS00614	950,00
7	**743-2019- -MPPA** 23/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	**006006** 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	F002-000435 30/12/2019	**Orden de Servicio y/o Trabajo**	Servicio de reparación de bomba de vibración de rola y servicio de reparación bomba hidráulica y limpieza sistema hidráulico.	6 900,00
					TOTAL	**47 251,00**

Fuente : Carta n.° 037-2022-SGT-MPPA-A de fecha 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[2] Dicha información se consigna en la Orden de Compra n.° 000286 de 11 de abril de 2019.
[3] Pedido Comprobante de Salida – PECOSA.
[4] Según referencia de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000286, toda vez que en el expediente no obra el documento.
[5] Persona jurídica, que conforme al reporte de Consulta RUC, desde el 29 de agosto de 2018, tiene como Gerente Administrativo a la señora Arce Hervacio de Alvarado Elvira.

Como se puede observar en el cuadro n.° 1, la entidad en el año 2019 había realizado siete (7) requerimientos referidos a bienes y servicios para la Sub Gerencia de Maestranza, las mismas que contaban con su orden de compra y/o servicio y su pedido comprobante de salida, a pesar de ello, en ese año, estas no habían sido pagadas a los proveedores, lo cual conllevó a que se registre en el SIAF la fase de compromiso y devengado, para que dicha deuda sea reconocida en el ejercicio 2020, toda vez que, para reconocer una deuda se debía tener en orden todos los documentos que lo sustentan, es decir los documentos básicos de sustento en la fase del devengado de ejercicios anteriores como son, la solicitud del área usuaria, orden de servicio o compra, conformidad de la recepción del bien o servicio por parte del área usuaria y la resolución de programación de pago.

En ese sentido, estas deudas generadas en el periodo 2019 fueron trasladadas al ejercicio 2020, por lo que, de acuerdo con la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad, se ha podido advertir los hechos que se revelan a continuación:

a) **De los recursos asignados en el año 2020 al Proyecto de Inversión IOARR denominada "Reparación de volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora; además, de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali" CUI[6] n.° 2490516.**

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad en adelante la "Entidad", respecto a la ejecución de la IOARR, se tiene que mediante Informe n.° 20-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/IP/BCDA de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el economista de Planta de la Entidad comunica al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, que se ha procedido a registrar el Formato 7C de la Inversión IOARR, en el portal web del Banco de Inversiones de Invierte.pe.

Luego, con Informe n.° 34-2020-MPPA-ALC-GM-GPPYRAC-SGP de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Alex Montes Prohencio, Sub Gerente de Presupuesto informó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que contaba con Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la IOARR, por un importe de S/ 860 645,85[7]; siendo que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de ese entonces el CPC. Gilmer Ordoñez Mejía, a través del Informe n.° 0058-2020-GPPyR-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, informó a la Gerencia Municipal lo siguiente: *"(...) con respecto al documento de la referencia, solicitando certificación presupuestal para el **IOARR REHABILITACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA, DISTRITO DE PADRE ABAB, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI**, para ello la sub gerencia de presupuesto, emitió las siguientes certificaciones presupuestales para realizar el proceso correspondiente:*

- *CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 00970-2020 POR EL **IMPORTE DE S/ 860 645,85, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:***
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, POR EL IMPORTE DE **S/ 641,295.85.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 1 00 RECURSOS ORDINARIOS, POR EL IMPORTE DE **S/ 219,350.00.
 (...)".

Además, se tiene que mediante Resolución de Gerencia n.° 0203-2020-GM-MPPA-A de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se resolvió: *"APROBAR, para el ejercicio fiscal 2020, la Ejecución del Expediente Técnico Definitivo de la referida Inversión IOARR"*. Designándose como responsable directo de la ejecución de la obra a la Gerencia de Infraestructura y Obras, debiendo respetar irrestrictamente los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la IOARR; cuyo objetivo era la reparación de las maquinarias de Maestranza, rehabilitación de las maquinarias y puesta en marcha, propiciar la mejora en la

[6] CUI: Código Único de Inversiones
[7] Este monto considera el presupuesto total más la supervisión.

transitabilidad vehicular y peatonal, así como, el mejoramiento de la interconexión entre los caseríos, la economía y la calidad de la población en la provincia de Padre Abad.

Es así como, de la revisión efectuada al Resumen Ejecutivo contenido en el Expediente Técnico definitivo de la Inversión IOARR, se tiene que el costo total del proyecto que comprendía la reparación de trece (13) maquinarias pesadas y un (1) vehículo menor sería de S/ 891 845,85, los cuales se encontraban en estado inoperativo (total y/o parcial) conforme a lo indicado en el Expediente Técnico Definitivo del Anexo 1. Diagnóstico de Maquinarias, tal como se detalla a continuación:

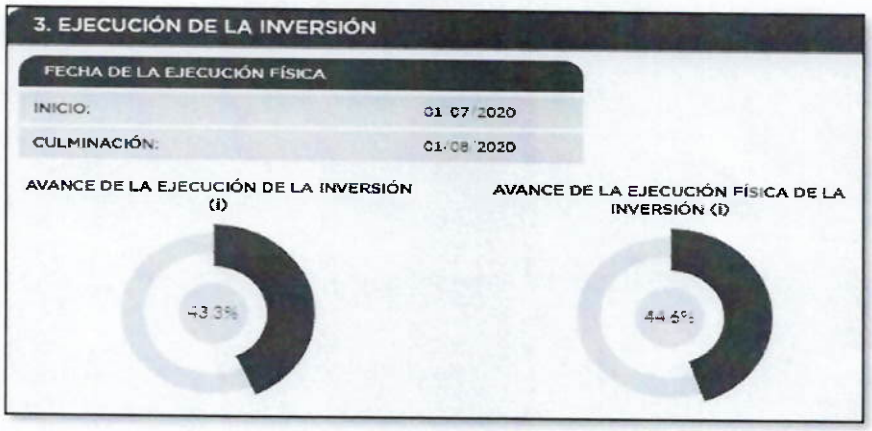
Cuadro n.° 2
Costos Unitarios de IOARR con CUI n.° 2490516

ITEM	COMPONENTES	PARCIAL (S/.)
01	VOLQUETE VOLVO NL 12 EGJ - 734	29,857.17
02	VOLQUETE VOLVO NL 12 EGI - 213	32,916.41
03	VOLQUETE VOLVO NL 12 EGI - 715	22,107.67
04	VOLQUETE VOLVO FM 400 - EGE 003	26,637.26
05	VOLQUETE VOLVO FM 400 - EGE 004	26,915.84
06	CARGADOR FRONTAL KOMATZU	34,821.36
07	CARGADOR FRONTAL XG-MC LW 400 KN	34,337.58
08	RODILLO COMPACTADOR SD - 100	30,846.11
09	RODILLO COMPACTADOR XCMG XS - 122	16,591.74
10	MOTONIVELADORA SEM - 919	47,318.65
11	MOTONIVELADORA VOLVO G - 940	60,863.60
12	TRACTOR ORUGA D-G DGM n.° 01	155,128.53
13	TRACTOR ORUGA D-G DGM n.° 02	155,128.53
14	CAMIONETA HILUX	7,779.86
	COSTOS DIRECTO	**681,250.31**
	GASTOS GENERALES	39,636.00
	SUBTOTAL	**720,886.31**
	IGV (18%)	129,759.54
	TOTAL DE PRESUPUESTO	**850,645.85**
	SUPERVISIÓN	10,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	31,200.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**891,845.85**

Fuente : Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) Formato 7-C
https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/101337
Elaborado por : Comisión de Control.

Contemplando además un tiempo de ejecución de un (1) mes (30 días calendario). No obstante, al realizar la consulta de inversiones en el portal web del Invierte.pe, respecto de la ejecución de la inversión, se obtuvo el siguiente resultado:

Imagen n.° 1
Consulta de Inversión IOARR con CUI n.° 2490516



Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2490516

Imagen n.° 2
Estimación del Avance de la Inversión IOARR con CUI n.° 2490516

ESTIMACIÓN DEL AVANCE DE LA INVERSIÓN					
% Avance de la Ejecución de la Inversión	43.31 %	% Avance Físico de la Inversión	44.59 %	Fecha de Declaración	12/03/2021

N°	Producto / componente	Costo total actualizado	Avance		
			%	Costo	Comentario
1	Gastos generales COVID	0	0 %	0	
2	Inventario físico COVID	0	0 %	0	
3	Expediente técnico	31,200	0 %	0	
4	Supervisión	10,000	70 %	7,000	Servicios de supervisor - Residente
5	Liquidación	0	0 %	0	
6	Camioneta	9,714	0 %	0	
7	Tractor de Orugas	387,404	12.07 %	46,744	Pago por los servicios de reparación y mantenimiento de tractor oruga
8	Volquete	172,857	87.95 %	152,035	Reparación de Volquete
9	Cargador Frontal	86,356	80.36 %	69,399	Pago por los servicios de reparación y mantenimiento de cargador frontal
10	Motoniveladora	135,082	67.98 %	91,823	Pago por los servicios de reparación de motoniveladora
11	Rodillo Compactador	59,233	32.54 %	19,273	Pago por los servicios de reparación y mantenimiento de rodillo compactador
Total		**891,846**		**386,274**	

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/RepEstimac?codigo=2490516

Conforme se advierte de las imágenes n.os 1 y 2, la inversión IOARR se formuló con un cronograma de ejecución de un (1) mes, contando con un costo de inversión de S/ 891 845,85, habiéndose aprobado el Expediente Técnico Definitivo mediante Resolución de Gerencia n.° 188-2020-GM-MPPA-A **(Apéndice n.° 16)**, asimismo, se tiene que mediante Resolución de Gerencia n.° 0203-2020-GM-MPPA-A de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se resolvió: *"APROBAR, para el ejercicio fiscal 2020, la Ejecución del Expediente Técnico Definitivo de la referida Inversión IOARR"*.

b) **Devengados pagados de ejercicios anteriores afectando el presupuesto asignado de la IOARR denominada "Reparación de volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora; además, de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali" CUI n.° 2490516.**

Mediante Carta n.° 037-2022-SGT-MPPA-A de fecha 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la Sub Gerencia de Tesorería, entre otros, remitió los expedientes originales de los comprobantes de pago n.os 5136 **(Apéndice n.° 10)**, 5138 **(Apéndice n.° 5)**, 5139 **(Apéndice n.° 9)**, 5140 **(Apéndice n.° 8)**, 5141 **(Apéndice n.° 6)**, 5142 **(Apéndice n.° 7)** y 5137 **(Apéndice n.° 11)**, por lo que, de la revisión realizada a dichos comprobantes se advierte que éstos correspondían a pagos efectuados por gastos devengados del ejercicio 2019, los cuales se ejecutaron afectando el presupuesto de la Inversión IOARR; sin embargo, dichos gastos, al estar relacionado con adquisiciones y/o servicios realizados con anterioridad a la aprobación de la IOARR, no se encontraban vinculados con los objetivos de la inversión, conforme se advierte del siguiente cuadro:

(Ver cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 3
Comprobantes de Pago correspondiente a bienes y/o servicios del ejercicio 2019

n.°	Formato Único de Requerimiento n.°	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.°	Comprobante de Pago[8] n.°	SIAF	Concepto	Monto S/
1	**736-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramon Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	000919 27/12/2019 **Proveedor:** Arce Hervacio de Alvarado Elvira.	**5136** 21/09/2020	5426	Adquisición de materiales que serán utilizados en el taller para los diferentes trabajos a realizar por la Sub Gerencia de Maestranza, pago de devengado, según R/G n.° 0123- 2020-GM-MPPA-A, según MEMO n.° 05386-2020-GAF-MPPA-A	16 632,00
2	**0105-2019- -MPPA-A[9]**	000286 11/04/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.[10]	**5138** 16/09/2020	5429	Adquisición de repuestos a cargo de la Sub Gerencia de Maestranza, pago de devengado, según R/G n.° 0123-2020-GM-MPPA-A, Factura Electrónica n.° F001-4831, según MEMO n.° 05388-2020-GAF-MPPA-A	12 373,00
3	**733-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	000918 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	**5139** 16/09/2020	5428	Adquisición de arrancador del tractor oruga a cargo de la Sub Gerencia de Maestranza, pago de devengado, según R/G n.° 0128-2020-GM-MPPA-A, Factura Electrónica n.° F001-9839, MEMO n.° 05382-2020-GAF-MPPA-A	1 800,00
4	**731-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	000915 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	**5140** 16/09/2020	5423	Adquisición de materiales que serán utilizados en el volquete VOLVO FM-400 Placa EGE 004, pago de devengado, según R/G n.° 0128-2020-GM-MPPA-A, según MEMO n.° 05385-2020-GAF-MPPA-A	6 860,00
5	**729-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	000922 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	**5141** 16/09/2020	5424	Adquisición de materiales que serán utilizados en el volquete VOLVO FM-400 Placa EGE 004, pago de devengado, según R/G n.° 0128-2020-GM-MPPA-A, según MEMO n.° 05384-2020-GAF-MPPA-A	1 736,00
6	**730-2019- -MPPA-A** 20/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	000920 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	**5142** 16/09/2020	5425	Adquisición de materiales que serán utilizados en el Tractor Oruga CAT D6MXL de la Sub Gerencia de Maestranza, pago de devengado, según R/G n.° 0128-2020-GM-MPPA-A, según MEMO n.° 05383-2020-GAF-MPPA-A	950,00
7	**743-2019- -MPPA** 23/12/2019 **Firma:** Arq. Diana A. Ramón Abal Sub. Gerente (e) Maestranza	006006[11] 27/12/2019 **Proveedor:** Automotriz Alvarado E.I.R.L.	**5137** 16/09/2020	5427	Servicio de reparación de bomba de vibración de rola a cargo de la Sub Gerencia de Maestranza, pago de devengado, según R/G n.° 0123-2020-GM-MPPA-A, Factura Electrónica n.° F001-435, según MEMO n.° 05387-2020-GAF-MPPA-A	6 900,00
					TOTAL	**47 251,00**

Fuente : Carta n.° 037-2022-SGT-MPPA-A de fecha 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°17)**.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento.

Conforme se advierte del cuadro n.° 3, los siete (7) requerimientos fueron efectuados en el ejercicio fiscal 2019, es decir antes del registro en el banco de inversiones de la IOARR, el cual fue el 25 de junio de 2020; con lo cual queda evidenciado que los pagos efectuados como devengados del periodo 2019 no se encontraban vinculados a los componentes que se iban a ejecutar en la referida inversión.

Además, de la revisión a la Resolución de Gerencia n.° 0123-2020-GM-MPPA-A de fecha 30 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 3),** se resolvió: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA en calidad de CRÉDITO DEVENGADO, los compromisos pendientes de pago de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, por un monto de S/. 1'341,174.60 (...)". En dicha resolución se ubicó un listado de proveedores con órdenes de compra y/o servicios impagos, entre ellos las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.os 000919, 000286 y la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 006006.*

De igual manera, en la Resolución de Gerencia n.° 0128-2020-GM-MPPA-A de fecha 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se resolvió: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, los compromisos pendientes de pago de los Beneficios Sociales correspondiente a los años 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019, por un monto de S/. 561,375.82 (...)".* Siendo que, en dicha resolución adjuntan un listado de proveedores con órdenes de compra y/o

[8] Los comprobantes de pago no tienen las firmas respectivas, sólo el V° B° de la Sub Gerencia de Tesoreria y el sello de PAGADO
[9] Según referencia de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000286, toda vez que en el expediente no obra el documento.
[10] Persona jurídica, que conforme al reporte de Consulta RUC, desde el 29 de agosto de 2018, tiene como Gerente Administrativo a la señora Arce Hervacio de Alvarado Elvira.
[11] Orden de servicio

servicios impagos, entre ellos las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.os 000918 **(Apéndice n.° 9)**, 000915 **(Apéndice n.° 8)**, 000922 **(Apéndice n.° 6)** y 000920 **(Apéndice n.° 7)**; consiguientemente, a partir de estas dos (2) resoluciones mencionadas en párrafos anteriores, el Sub Gerente de Logística, remitió los expedientes respectivos al Gerente de Administración y Finanzas solicitando que previa certificación presupuestal ordene el trámite de pago, conforme se detalla a continuación:

- **Comprobante de Pago n.° 5136 de 21 de setiembre de 2020**.

En relación con el referido comprobante, se tiene que el Sub Gerente de Logística con Carta n.° 01190-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 10)** de 1 de setiembre de 2020, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, que previa certificación presupuestal, se ordene el trámite de pago por devengados correspondiente al año 2019[12], a nombre de Arce Hervacio de Alvarado Elvira, conforme a la orden de compra 000919 por el importe de S/ 16 632,00, lo cual generó el Expediente Interno n.° 11306-2019 **(Apéndice n.° 10)**.

Siendo que, la gerencia de administración y finanzas mediante proveído de 2 de setiembre de 2020 derivó la Carta n.° 01190-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 10)** de 1 de setiembre de 2020, a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización e Informática, quien lo recibió el 2 de setiembre de 2020, generando el registro n.° 6656[13] **(Apéndice n.° 18)** a las 11:51 am, evidenciándose que a partir de ello, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática de ese entonces, había tomado conocimiento del contenido de la Carta n.° 01190-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, que se refería al pago por devengados correspondiente al año 2019, en favor de Arce Hervacio de Alvarado Elvira.

Sin embargo, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, emitió el Proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN **(Apéndice n.° 10)**, de fecha 15 de setiembre de 2020, del cual refirió textualmente lo siguiente:

> *"(...) informarle que con fecha 15-09-20 se certifica por PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, el monto certificado total es por la suma de S/ 860,645.85, a continuación se detallan las metas presupuestales certificadas:*
>
> *FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS*
> *RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS*
> ***META:0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIA.***

META PPTAL	ESPECÍFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	RO (00)	SUB GERENCIA DE MAESTRANZA	219,350.00
		TOTAL =			219,350.00

> ***Recomendaciones:** el área de contabilidad y tesorería deben constatar las específicas de gastos mencionadas y hacer la **Rebaja del Compromiso Anual de acuerdo al siguiente detalle:***
> ***"(...)***
> ***Monto de S/. 16,632.00 (T/I N° 11306-2019[14])RECURSOS ORDIANRIOS (00)***
> ***(...)***
>
> *Se adjunta Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000970*
> *(...)".*

[12] Según Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020.
[13] En el cuaderno de Registro de Documentos Recibidos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización e Informática se ubicó el registro 6656.
[14] Correspondiente al Comprobante de Pago n.° 5136, de 21 de setiembre de 2020.

Es decir con este proveído emitido por el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, donde adjuntó el certificado de Crédito Presupuestarios Nota 000970 **(Apéndice n.° 10),** que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, por el importe de S/ 860 645,85, suscrita por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, se afectó a la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, especifica 26.71.62, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios el importe de S/ 219 350,00, rebajándose en el compromiso anual el importe de S/ 16 632,00, para el pago por devengados correspondiente al año 2019, en favor de Arce Hervacio de Alvarado Elvira, con lo cual queda evidenciándose que dicha certificación estaba reservado para garantizar únicamente el pago de las obligaciones como consecuencia de la ejecución de la IOARR, conforme lo informó en el punto a) el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de ese entonces el CPC. Gilmer Ordoñez Mejía, a través del Informe n.° 0058-2020-GPPyR-MPPA-A **(Apéndice n.° 14)** de 1 de julio de 2020.

Sin embargo, los señores Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática y Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, dieron viabilidad presupuestaria para cancelar deudas contraídas por el importe de S/16 632,00 por concepto de devengado correspondiente al año 2019, reconocidas a través de la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A **(Apéndice n.° 10).**

Finamente, el Gerente de Administración y Finanzas a través del Memorándum n.° 5386-2020-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 10)** de 15 de setiembre de 2020, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería procesar el Código de Cuenta Interbancario - CCI **(Apéndice n.° 10)** en favor de Arce Hervacio de Alvarado Elvira, siendo el 22 de setiembre de 2020 el pago a través del banco de crédito conforme se evidencia en la constancia de pago.

- **Comprobante de Pago n.° 5138 de 16 de setiembre de 2020.**

En relación con el referido comprobante, se tiene que el Sub Gerente de Logística a través de la Carta n.° 0681-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 5)** de 14 de mayo de 2020, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, el pago de devengado, previa certificación presupuestal, en favor de Automotriz Alvarado EIRL, por el importe de S/ 12 373,00, conforme a la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5).**

Es así que, la gerencia de administración y finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación y compromiso presupuestal a través de la Carta n.° 0434-2020-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 5)**, quien a su vez con proveído de 2 de julio de 2020 deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto, siendo que dicho documento toma como referencia la Carta n.° 0681-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 5)** de 14 de mayo de 2020, que trataba sobre la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A **(Apéndice n.° 5)** referido al pago por devengados a favor de Automotriz Alvarado EIRL, por el importe de S/ 12 373,00.

En ese sentido, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, emitió el Proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN **(Apéndice n.° 5)**, de fecha 15 de setiembre de 2020, del cual refirió textualmente lo siguiente:

> *"(...) informarte que con fecha 15-09-20 se certifica por PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros. el monto certificado total es por la suma de S/ 860,645.85, a continuación se detallan las metas presupuestales certificadas:*
>
> ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO*** ***: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***RUBRO*** ***: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***META*** ***:0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIA.***

META PPTAL	ESPECÍFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	RO (00)	SUB GERENCIA DE MAESTRANZA	219,350.00
TOTAL =					219,350.00

Recomendaciones: *el área de contabilidad y tesorería deben constatar las específicas de gastos mencionadas y hacer la* ***Rebaja del Compromiso Anual de acuerdo al siguiente detalle:***
"(...)
Monto de S/. 12,373.00 (T/I N° 3048-2020[15])RECURSOS ORDIANRIOS (00)
(...)

Se adjunta Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000970
(...)".

Al respecto, en el referido proveído emitido por el señor Mozombite, donde se hace mención del monto de S/ 12 373,00 con su Trámite Interno n.° 3048-2020 **(Apéndice n.° 5)**, se informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que el 15 de setiembre de 2020 se certificó por *PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA* mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000970 **(Apéndice n.° 5)** que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, suscrita por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, cuyo importe era de S/ 860 645,85.

Sin embargo, en la hoja de Expediente Interno n.° 03048-2020 **(Apéndice n.° 5)** que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de 15 de setiembre de 2020, consideró como asunto al pago por devengados en favor de Automotriz Alvarado EIRL, cuyo número de documento refería el 681-2020 **(Apéndice n.° 5)**, que es la misma que trataba sobre el pago de devengado por el importe de S/ 12 373,00, conforme a la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; evidenciándose que, a partir de ello, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática y Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto conocían de estos hechos, al margen de ello, dieron viabilidad presupuestaria para que se pague el importe de S/ 12 373,00 a favor de Automotriz Alvarado EIRL, con la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, especifica 26.71.62, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/ 219 350,00, que correspondía a la ejecución de la IOARR.

Posteriormente, mediante Informe n.° 044-2020-MPPA-A-SGCYF/MEEV **(Apéndice n.° 5)** de 16 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, pone en conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que los gastos devengados tienen observaciones, precisando lo siguiente: *"(...) Que el expediente interno N° 03048-2020, (...), actualmente se encuentra en la sub gerencia de contabilidad para su compromiso anual, mensual y devengado, según orden de compra N° 000286 de fecha 11/04/2019, (...) a nombre de la empresa Automotriz Alvarado EIRL, con resolución de Gerencia N° 0123-2020 GM-MPPA-A, de reconocimiento de deuda en calidad de crédito devengado, se manifiestan las siguiente observación: E.I 03048-2020, carece de proformas, consulta ruc y constancia RNP de dos proveedores, (...)".*
Por lo mencionado líneas arriba al señor Administrador, el área de contabilidad no puede realizar las fases de compromiso anual, mensual y por consiguiente la fase de devengado sin que antes se subsane lo mencionado, informo el hecho, puesto que los responsables de las firmas son ex funcionarios (...)".

Pese a que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas puso de conocimiento de las observaciones al Gerente de Administración y Finanzas, este prosiguió con su trámite, quien a través del Memorándum n.° 5388-2020-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 5)** de 15 de setiembre de 2020[16], solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería procesar el Código de Cuenta Interbancario – CCI **(Apéndice n.° 5)** en favor de Automotriz Alvarado EIRL, para que finalmente el 17 de setiembre de 2020 se le pague a través del banco de crédito según constancia de pago.

[15] Correspondiente al Comprobante de Pago n.° 5138, de 16 de setiembre de 2020
[16] Documento sin fecha de recepción por el área de Tesorería.

- **Comprobante de Pago n.° 5139 de 16 de setiembre de 2020.**

En relación con el referido comprobante, se tiene que el Sub Gerente de Logística a través de la Carta n.° 0929-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 9)** de 1 de julio de 2020[17], solicita al Gerente de Administración y Finanzas, que previa certificación presupuestal, se ordene el trámite de pago por devengados correspondiente al año 2019[18], a nombre de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la orden de compra 000918 **(Apéndice n.° 9)** por el importe de S/ 1 800,00, lo cual genero el Expediente Interno 11300-2019 **(Apéndice n.° 9)**.

Es así que, la gerencia de administración y finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación y compromiso presupuestal a través de la Carta n.° 0437-2020-GAF-MPPA-A[19] **(Apéndice n.° 9)**, quien a su vez con proveído de 3 de julio de 2020 deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto, siendo que dicho documento toma como referencia la Carta n.° 00929-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 9)** de 1 de julio de 2020, que se refería al pago por devengados a favor de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Compra n.° 000918 por el importe de S/1 800,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11300-2019 **(Apéndice n.° 9)**.

En ese sentido, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, emitió el Proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN **(Apéndice n.° 9)**, de fecha 15 de setiembre de 2020, del cual refirió textualmente lo siguiente:

> *"(...) informarle que con fecha 15-09-20 se certifica por PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, el monto certificado total es por la suma de S/ 860,645.85, a continuación se detallan las metas presupuestales certificadas:*
>
> ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***META:0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIA.***

META PPTAL	ESPECÍFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	RO (00)	SUB GERENCIA DE MAESTRANZA	219,350.00
TOTAL =					219,350.00

> ***Recomendaciones:** el área de contabilidad y tesorería deben constatar las específicas de gastos mencionadas y hacer la **Rebaja del Compromiso Anual de acuerdo al siguiente detalle:***
> ***"(...)***
> ***Monto de S/. 1,800.00 (T/I N° 11300-2019[20])RECURSOS ORDIANRIOS (00)***
> ***(...)***
>
> *Se adjunta Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000970*
> *(...)".*

Al respecto, en el referido proveído emitido por el señor Mozombite, se menciona el Monto de S/ 1 800,00 con su Trámite Interno Nº 11300-2019 **(Apéndice n.° 9)**, la misma que, se describe en la Carta n.° 00929-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 9)** de 1 de julio de 2020, evidenciándose que, a partir de ello, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática de ese entonces, había tomado conocimiento que se refería al pago por devengados correspondiente al año 2019, en favor de Automotriz Alvarado EIRL.

[17] Por error en el documento consignaron la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, siendo lo correcto la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.
[18] En la carta toman como referencia la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, pero adjuntan la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.
[19] Recepcionado el 3 de julio de 2020, lo cual genero el registro 6111 a horas: 9:28 am.
[20] Correspondiente al Comprobante de Pago n.° 5139, de 16 de setiembre de 2020

Sin embargo, en el proveído emitido por el señor Mozombite, y en el certificado de Crédito Presupuestario Nota 0000970 **(Apéndice n.° 9)** que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, suscrita por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, cuyo importe era de S/860 645,85, dieron viabilidad presupuestaria para que se pague el importe de S/ 1 800,00 a favor de Automotriz Alvarado EIRL, con la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, especifica 26.71.62, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/ 219 350,00, que correspondía a la ejecución de la IOARR.

Posteriormente, mediante Informe n.° 044-2020-MPPA-A-SGCYF/MEEV **(Apéndice n.° 9)** de 16 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, pone de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que los gastos devengados tienen observaciones, precisando lo siguiente: *"(...) Que el expediente interno (...). 11300-2020 (...), actualmente se encuentra en la sub gerencia de contabilidad para su compromiso anual, mensual y devengado, según (...), orden de compra N° 000918 de fecha 27-12-2019 (...) a nombre de la empresa Automotriz Alvarado EIRL, con resolución de Gerencia N° 0123-2020 GM-MPPA-A, de reconocimiento de deuda en calidad de crédito devengado, se manifiestan las siguiente observación: (...). E.I 11300-2019, carece de firmas de los responsables (Logística y área usuaria) en la orden de compra, (...).*
Por lo mencionado lineas arriba sr. Administrador, el área de contabilidad no puede realizar las fases de compromiso anual, mensual y por consiguiente la fase de devengado sin que antes se subsane lo mencionado, informo el hecho, puesto que los responsables de las firmas son ex funcionarios (...)".

Pese a que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas puso de conocimiento de las observaciones al Gerente de Administración y Finanzas, este prosiguió con su trámite, quien a través del Memorándum n.° 5382-2020-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 9)** de 15 de setiembre de 2020, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería procesar el Código de Cuenta Interbancario – CCI **(Apéndice n.° 10)** en favor de Automotriz Alvarado EIRL para que finalmente el 17 de setiembre de 2020 se le pague a través del banco de crédito según se corrobora de la constancia de pago.

- **<u>Comprobante de Pago n.° 5140 de 16 de setiembre de 2020.</u>**

En relación con el referido comprobante, se tiene que el Sub Gerente de Logística a través de la Carta n.° 0928-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 8)** de 1 de julio de 2020[21], solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, que previa certificación presupuestal, se ordene el trámite de pago por devengados correspondiente al año 2019[22], a nombre de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Compra n.° 000915 por el importe de S/ 6 860,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11302-2019 **(Apéndice n.° 8)**.

Es así que, la gerencia de administración y finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación y compromiso presupuestal a través de la Carta n.° 0436-2020-GAF-MPPA-A[23] **(Apéndice n.° 8)**, quien a su vez con proveído de 3 de julio de 2020 deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto, siendo que dicho documento toma como referencia la Carta n.° 00928-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 8)** de 1 de julio de 2020, que se refería al pago por devengados a favor de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Compra n.° 000915 **(Apéndice n.° 8)** por el importe de S/ 6 860,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11302-2019, la misma que se describió precedentemente.

En ese sentido, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, emitió el Proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN de fecha 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, del cual refirió textualmente lo siguiente:

> *"(...) informarle que con fecha 15-09-20 se certifica por PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA mediante la Certificación de*

[21] Por error en el documento consignaron la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, siendo lo correcto la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.
[22] En la carta toman como referencia la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, pero adjuntan la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020
[23] Recepcionado el 3 de julio de 2020, lo cual genero el registro 6113 a horas: 9:29 am.

Crédito Presupuestario n.° 0000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, el monto certificado total es por la suma de S/ 860,645.85, a continuación se detallan las metas presupuestales certificadas:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS
META:0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIA.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	RO (00)	SUB GERENCIA DE MAESTRANZA	219,350.00
TOTAL =					219,350.00

Recomendaciones: *el área de contabilidad y tesorería deben constatar las específicas de gastos mencionadas y hacer la* ***Rebaja del Compromiso Anual de acuerdo al siguiente detalle:***
"(...)
Monto de S/. 6,860.00 (T/I N° 11302-2019[24])RECURSOS ORDIANRIOS (00)
(...)

Se adjunta Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000970
(...)".

Al respecto, en el referido proveído emitido por el señor Mozombite, se menciona el Monto de S/ 6 860,00 con su Trámite Interno n.° 11302-2019 **(Apéndice n.° 8)**, la misma que, se describe en la Carta n.° 00928-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 8)** de 1 de julio de 2020, evidenciándose que, a partir de ello, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática de ese entonces, había tomado conocimiento que se refería al pago por devengados correspondiente al año 2019, en favor de Automotriz Alvarado EIRL.

Sin embargo, en el proveído emitido por el señor Mozombite, y en el certificado de Crédito Presupuestario Nota 0000970 **(Apéndice n.° 8)** que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, suscrita por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, cuyo importe era de S/ 860 645,85, dieron viabilidad presupuestaria para que se pague el importe de S/ 6 860,00 a favor de Automotriz Alvarado EIRL, con la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, especifica 26.71.62, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/ 219 350,00, que correspondía a la ejecución de la IOARR.

Posteriormente, el Gerente de Administración y Finanzas a través del Memorándum n.° 5385-2020-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 8)** de 15 de setiembre de 2020, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería procesar el Código de Cuenta Interbancario – CCI **(Apéndice n.° 8)** en favor de Automotriz Alvarado EIRL para que finalmente el 17 de setiembre de 2020 se le pague a través del banco de crédito según se corrobora de la constancia de pago.

- **<u>Comprobante de Pago n.° 5141 de 16 de setiembre de 2020.</u>**

En relación con el referido comprobante, se tiene que el Sub Gerente de Logística a través de la Carta n.° 0931-2020-SGL-GAF-MPPA-A **(Apéndice n.° 6)** de 1 de julio de 2020[25], solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, que previa certificación presupuestal, se ordene el trámite de pago por devengados correspondiente al año 2019[26], a nombre de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la orden de compra 000922 por el importe de S/ 1 736,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11304-2019 **(Apéndice n.° 6)**.

Es así que, la gerencia de administración y finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación y compromiso presupuestal a través de la

[24] Correspondiente al Comprobante de Pago n.° 5140, de 16 de setiembre de 2020.
[25] Por error en el documento consignaron la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, siendo lo correcto la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.
[26] En la carta toman como referencia la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, pero adjuntan la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.

Carta n.° 0439-2020-GAF-MPPA-A[27] **(Apéndice n.° 6)**, quien a su vez con proveído de 3 de julio de 2020 deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto, siendo que dicho documento toma como referencia la carta n.° 00931-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que se refería al pago por devengados a favor de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Compra n.° 000922 por el importe de S/ 1 736,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11304-2019 **(Apéndice n.° 6)**, la misma que fuera descrita líneas arriba.

En ese sentido, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, emitió el Proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN, de fecha 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, del cual refirió textualmente lo siguiente:

> *"(...) informarle que con fecha 15-09-20 se certifica por PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, el monto certificado total es por la suma de S/ 860,645.85, a continuación se detallan las metas presupuestales certificadas:*
>
> ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***META:0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIA.***

META PPTAL	ESPECÍFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	RO (00)	SUB GERENCIA DE MAESTRANZA	219,350.00
TOTAL =					219,350.00

> ***Recomendaciones:** el área de contabilidad y tesorería deben constatar las específicas de gastos mencionadas y hacer la **Rebaja del Compromiso Anual de acuerdo al siguiente detalle:***
> ***"(...)***
> ***Monto de S/. 1,736.00 (T/I N° 11304-2019[28])RECURSOS ORDIANRIOS (00)***
> ***(...)***
>
> *Se adjunta Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000970*
> *(...)".*

Al respecto, en el referido proveído emitido por el señor Mozombite, se menciona el Monto de S/ 1 736,00 con su Trámite Interno n.° 11304-2019 **(Apéndice n.° 6)**, la misma que, se describe en la Carta n.° 00931-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, evidenciándose que, a partir de ello, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática de ese entonces, había tomado conocimiento que se refería al pago por devengados correspondiente al año 2019, en favor de Automotriz Alvarado EIRL.

Sin embargo, en el proveído emitido por el señor Mozombite, y en el certificado de Crédito Presupuestario Nota 0000970 que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, suscrita por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, cuyo importe era de S/ 860 645,85, dieron viabilidad presupuestaria para que se pague el importe de S/ 1 736,00 a favor de Automotriz Alvarado EIRL, con la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, especifica 26.71.62, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/ 219 350,00, que correspondía a la ejecución de la IOARR.

Posteriormente, el Gerente de Administración y Finanzas a través del Memorándum n.° 5384-2020-GAF-MPPA-A de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería procesar el Código de Cuenta Interbancario – CCI **(Apéndice n.° 6)** en favor de Automotriz Alvarado EIRL para que finalmente el 17 de setiembre de 2020 se le pague a través del banco de crédito según se corrobora de la constancia de pago.

[27] Recepcionado el 3 de julio de 2020, lo cual genero el registro 6112 a horas: 9:29 am.
[28] Correspondiente al Comprobante de Pago n.° 5141, de 16 de setiembre de 2020.

- **Comprobante de Pago n.° 5142 de 16 de setiembre de 2020.**

En relación con el referido comprobante, se tiene que el Sub Gerente de Logística a través de la Carta n.° 0930-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020[29] **(Apéndice n.° 7)**, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, que previa certificación presupuestal, se ordene el trámite de pago por devengados correspondiente al año 2019[30], a nombre de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Compra n.° 000920 **(Apéndice n.° 7)** por el importe de S/ 950,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11303-2019 **(Apéndice n.° 7)**.

Es así que, la gerencia de administración y finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación y compromiso presupuestal a través de la carta n.° 0438-2020-GAF-MPPA-A[31] **(Apéndice n.° 7)**, quien a su vez con proveído de 3 de julio de 2020 deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto, siendo que dicho documento toma como referencia la Carta n.° 00930-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, que se refería al pago por devengados a favor de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Compra n.° 000920 **(Apéndice n.° 7)** por el importe de S/ 950,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11303-2019 **(Apéndice n.° 7)**, que es la misma que se describió líneas arriba.

En ese sentido, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, emitió el Proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN de fecha 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, del cual refirió textualmente lo siguiente:

> *"(...) informarte que con fecha 15-09-20 se certifica por PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, el monto certificado total es por la suma de S/ 860,645.85, a continuación se detallan las metas presupuestales certificadas:*
>
> ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***META:0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIA.***

META PPTAL	ESPECÍFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	RO (00)	SUB GERENCIA DE MAESTRANZA	219,350.00
TOTAL =					219,350.00

> ***Recomendaciones:** el área de contabilidad y tesorería deben constatar las específicas de gastos mencionadas y hacer la **Rebaja del Compromiso Anual de acuerdo al siguiente detalle:***
> ***"(...)***
> ***Monto de S/. 950.00 (T/I N° 11303-2019[32])RECURSOS ORDIANRIOS (00)***
> ***(...)***
>
> *Se adjunta Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000970*
> *(...)".*

Al respecto, en el referido proveído emitido por el señor Mozombite, se menciona el monto de S/ 950,00 con su Trámite Interno n.° 11303-2019 **(Apéndice n.° 7)**, la misma que, se describe en la Carta n.° 00930-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, evidenciándose que, a partir de ello, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática de ese entonces, había tomado conocimiento que se refería al pago por devengados correspondiente al año 2019, en favor de Automotriz Alvarado EIRL.

Sin embargo, en el proveído emitido por el señor Mozombite, y en el certificado de Crédito

[29] Por error en el documento consignaron la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, siendo lo correcto la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.
[30] En la carta toman como referencia la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020, pero adjuntan la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020
[31] Recepcionado el 3 de julio de 2020, lo cual genero el registro 6110 a horas: 9:25 am.
[32] Correspondiente al Comprobante de Pago n.° 5142, de 16 de setiembre de 2020.

Presupuestario Nota 0000970 **(Apéndice n.° 7)** que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, suscrita por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, cuyo importe era de S/ 860 645,85, dieron viabilidad presupuestaria para que se pague el importe de S/ 950,00 a favor de Automotriz Alvarado EIRL, con la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, especifica 26.71.62, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/ 219 350,00, que correspondía a la ejecución de la IOARR.

Posteriormente, el Gerente de Administración y Finanzas a través del Memorándum n.° 5383-2020-GAF-MPPA-A de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería procesar el Código de Cuenta Interbancario - CCI **(Apéndice n.° 7)** en favor de Automotriz Alvarado EIRL para que finalmente el 17 de setiembre de 2020 se le pague a través del banco de crédito según se corrobora de la constancia de pago.

- **Comprobante de Pago n.° 5137 de 16 de setiembre de 2020.**

En relación con el referido comprobante, se tiene que el Sub Gerente de Logística a través de la Carta n.° 00927-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, que previa certificación presupuestal, se ordene el trámite de pago por devengados correspondiente al año 2019[33] **(Apéndice n.° 11)**, a nombre de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Servicio n.° 006006 **(Apéndice n.° 11)** por el importe de S/ 6 900,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11313-2019 **(Apéndice n.° 11)**.

Es así que, la gerencia de administración y finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación y compromiso presupuestal a través de la Carta n.° 0435-2020-GAF-MPPA-A[34] **(Apéndice n.° 11)**, quien a su vez con proveído de 3 de julio de 2020 deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto, siendo que dicho documento toma como referencia la carta n.° 00927-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, que se refería al pago por devengados a favor de Automotriz Alvarado EIRL, conforme a la Orden de Servicio n.° 006006 por el importe de S/ 6 900,00, lo cual genero el Expediente Interno n.° 11313-2019 **(Apéndice n.° 11)**, que es la misma a que se hace mención líneas arriba.

En ese sentido, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, emitió el Proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN de fecha 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, del cual refirió textualmente lo siguiente:

> *"(...) informarle que con fecha 15-09-20 se certifica por PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, el monto certificado total es por la suma de S/ 860,645.85, a continuación se detallan las metas presupuestales certificadas:*
>
> ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS***
> ***META:0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIA.***

META PPTAL	ESPECÍFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS	26.71.62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	RO (00)	SUB GERENCIA DE MAESTRANZA	219,350.00
TOTAL =					219,350.00

> ***Recomendaciones:** el área de contabilidad y tesorería deben constatar las específicas de gastos mencionadas y hacer la **Rebaja del Compromiso Anual de acuerdo al siguiente detalle:***
> ***"(...)***
> ***Monto de S/. 6,900.00 (T/I N° 11313-2019[35])RECURSOS ORDIANRIOS (00)***
> ***(...)***
> *Se adjunta Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000970*
> *(...)".*

[33] Según Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020.
[34] Recepcionado el 3 de julio de 2020, lo cual genero el registro 6114 a horas: 9:30 am.
[35] Correspondiente al Comprobante de Pago n.° 5137, de 16 de setiembre de 2020

Al respecto, en el referido proveído emitido por el señor Mozombite, se menciona el Monto de S/ 6 900,00 con su Trámite Interno n.° 11313-2019 **(Apéndice n.° 11)**, la misma que, se describe en la Carta n.° 00927-2020-SGL-GAF-MPPA-A de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, evidenciándose que, a partir de ello, el señor Anderson Mozombite Navarro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática de ese entonces, había tomado conocimiento que se refería al pago por devengados correspondiente al año 2019, en favor de Automotriz Alvarado EIRL.

Sin embargo, en el proveído emitido por el señor Mozombite, y en el certificado de Crédito Presupuestario Nota 0000970 **(Apéndice n.° 11)** que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, suscrita por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, Sub Gerente de Presupuesto, cuyo importe era de S/ 860 645,85, dieron viabilidad presupuestaria para que se pague el importe de S/ 6 900,00 a favor de Automotriz Alvarado EIRL, con la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, especifica 26.71.62, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/ 219 350,00, que correspondía a la ejecución de la IOARR.

Posteriormente, mediante Informe n.° 044-2020-MPPA-A-SGCYF/MEEV de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, puso de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que los gastos devengados tenían observaciones, precisando lo siguiente: *"(...) Que el expediente interno (...) 11313, actualmente se encuentra en la sub gerencia de contabilidad para su compromiso anual, mensual y devengado, (...) y orden de compra N° 006006 de fecha 27-12-2019 a nombre de la empresa Automotriz Alvarado EIRL, con resolución de Gerencia N° 0123-2020 GM-MPPA-A, de reconocimiento de deuda en calidad de crédito devengado, se manifiestan las siguiente observación: (...) y el E.I 11313-2019, el cuadro comparativo está incompleto.*
Por lo mencionado lineas arriba sr. Administrador, el área de contabilidad no puede realizar las fases de compromiso anual, mensual y por consiguiente la fase de devengado sin que antes se subsane lo mencionado, informo el hecho, puesto que los responsables de las firmas son ex funcionarios (...)".

Pese a que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas puso en conocimiento las observaciones al Gerente de Administración y Finanzas, este prosiguió con su trámite, quien a través del Memorándum n.° 5387-2020-GAF-MPPA-A de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería procesar el Código de Cuenta Interbancario - CCI **(Apéndice n.° 11)** en favor de Automotriz Alvarado EIRL, para que finalmente el 17 de setiembre de 2020 se le pague a través del banco de crédito conforme se evidencia en la constancia de pago.

Lo señalado en los párrafos precedentes se corrobora aún más con la información vertida por la Oficina de Tesorería, la misma que emite el Informe n.° 040-2024-MPPA-A-OGA-OFT de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, en el cual se consigna un cuadro de reporte de gastos, respecto de la Inversión IOARR con CUI n.° 2490516, entre las que se encuentran los comprobantes de pago detallados en el Cuadro n.° 3, conforme se advierte de la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Extracto del reporte de gastos de la Inversión IOARR con CUI n.° 2490516

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
OFICINA DE TESORERÍA.
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CUADRO N.° 1
REPORTE DE GASTOS

N	FECHA	SIAF	C/P	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO
1	16/09/2020	5423	5140	AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L.	ADQUISICION DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS EN EL VOLQUETE VOLVO FM-400 PLACA ECE-004	6,360.00
2	16/09/2020	5424	5141	AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L.	ADQUISICION DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS EN EL VOLQUETE VOLVO FM-400 PLACA ECE-004	1,736.00
3	16/09/2020	5425	5142	AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L.	ADQUISICION DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS EN EL TRACTOR ORUGA CAT D6MXL	980.00
4	21/09/2020	5426	5136	ARCE HERVACIO DE ALVARADO ELVIRA	ADQUISICION DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS EN EL TALER PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS A REALIZA	10,632.00
5	16/09/2020	5427	5137	AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L.	SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA DE VIBRAVACION DE ROLA	6,900.00
6	16/09/2020	5428	5139	AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L.	ADQUISICION DE ARRANCADOR DEL TRACTOR ORUGA A	1,800.00
7	16/09/2020	5429	5138	AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L.	ADQUISICION DE REPUESTOS	12,373.00

Fuente: ***Informe n.° 040-2024–MPPA-A-OGA-OFT*** **de 7/02/2024**

En tal sentido, queda evidenciado que en el presente caso se afectaron gastos por un importe de S/ 47 251,00 correspondientes al periodo 2019, que no se encontraban vinculados con el objetivo de la IOARR; así mismo, pese a las observaciones realizadas por el área de contabilidad, el gerente de administración y Finanzas autorizó el pago de dichos devengados, desviando los recursos para una finalidad distinta a la ejecución de la inversión IOARR, afectando la continuidad de dicha inversión y beneficiando con el pago a los proveedores ARCE HERVACIO DE ALVARADO ELVIRA. (RUC n.° 10230131622) y AUTOMOTRIZ ALVARADO E.I.R.L. (RUC n.° 20393260433), siendo que, respecto de este último, la señora Elvira Arce Hervacio de Alvarado es el gerente administrativo conforme se advierte de la consulta RUC efectuada en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT).

c) No se cumplió con las metas constituidas para la Reparación de Volquete, Cargador Frontal, Rodillo Compactador y Motoniveladora; Además de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad CUI n.° 2490516.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente que corresponde al comprobante de pago n.° 5348, de fecha 25 de setiembre de 2020, se encontró el Informe n.° 007-2020-SGM-MPPA-A/SP de fecha 6 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, el mismo que consigna como *"ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO CONTRACTUAL DE MAQUINARIA Y VEHÍCULO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD"*, debidamente suscrito por el Residente del Proyecto y Supervisor de Proyecto; asimismo, con Informe n.° 209-2020-SGM-MPPA-A de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el Jefe de Pool de Maquinarias, remite su informe sobre el estado situacional de las maquinarias asignadas a la Sub Gerencia de Maestranza.

Del mismo modo, a fin de obtener mayores elementos que permitan corroborar el estado situacional de las maquinarias en el tiempo, se obtuvo la Carta n.° 029-2021-SGM-GIO-MPPA-A de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, firmada por Sub Gerente (e) de Maestranza, la misma que, remitió información sobre el estado situacional de los vehículos mayores y menores de la Sub Gerencia de Maestranza, por lo que, se procedió a comparar la información vertida y contrastar el resultado con el avance de la inversión por cada uno de los componentes, hallándose lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Comparativo de estado situacional de componentes de la Inversión IOARR

n.°	COMPONENTES	ANTES DEL PROYECTO		DESPUÉS DEL PROYECTO		
		Expediente Técnico Definitivo Anexo 1. Diagnóstico de Maquinarias	Informe n.° 007-2020-SGM-MPPA-A/SP[36] 6/08/2020	Informe n.° 209-2020-SGM-MPPA-A[37] 26/11/2020	Carta n.° 029-2021-SGM-GIO-MPPA-A[38] 19/03/2021	Formato n.° 12 – B Avance de la inversión (%) por componente
01	VOLQUETE VOLVO NL 12 EGJ - 734	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	88 %
02	VOLQUETE VOLVO NL 12 EGI - 213	INOPERATIVO	OPERATIVO (50%)	OPERATIVO CON DIFICULTADES	OPERATIVO	
03	VOLQUETE VOLVO NL 12 EGI - 715	INOPERATIVO	OPERATIVO (50%)	OPERATIVO CON DIFICULTADES	OPERATIVO	
04	VOLQUETE VOLVO FM 400 - EGE 003	OPERATIVO REGULAR	INOPERATIVO	INOPERATIVO	OPERATIVO	
05	VOLQUETE VOLVO FM 400 - EGE 004	OPERATIVO REGULAR	OPERATIVO (70%)	OPERATIVO CON DIFICULTADES	OPERATIVO	
06	CARGADOR FRONTAL KOMATZU WA-180	INOPERATIVO	OPERATIVO (50%)	INOPERATIVO (DESARMADA CON AVANCE DE 50%)	INOPERATIVO	80%
07	CARGADOR FRONTAL XCMG LW 400 KN	OPERATIVO REGULAR	OPERATIVO (80%)	OPERATIVO CON DIFICULTADES	OPERATIVO (60%)	

[36] suscrito por el Ing. Mec. Gustavo Lozano Romero (Residente del Proyecto) y el Ing. Mec. Kenny Leonel Cabrera Marino (Supervisor de Proyecto), obrante en el expediente que corresponde al Comprobante de Pago n.° 5348, de fecha 25 de setiembre de 2020.
[37] Suscrito por el señor Samuel Marrufo Serapio, Jefe del pool de maquinarias.
[38] Suscrita por la Ing. Lupita Jessbeth Vásquez Flores, Sub Gerente (e) de Maestranza.

08	RODILLO COMPACTADOR SD - 100	INOPERATIVO	OPERATIVO (80%)	OPERATIVO CON DIFICULTADES	OPERATIVO	33 %
09	RODILLO COMPACTADOR XCMG XS - 122	OPERATIVO	OPERATIVO (80%)	OPERATIVO CON DIFICULTADES	OPERATIVO	
10	MOTONIVELADORA SEM - 919	OPERATIVO REGULAR	OPERATIVO (70%)	INOPERATIVO	OPERATIVO (60%)	68 %
11	MOTONIVELADORA VOLVO G - 940	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	
12	TRACTOR ORUGA D-G DGM N° 01	OPERATIVO REGULAR	INOPERATIVO	INOPERATIVO (DESARMADA)	INOPERATIVO	12 %
13	TRACTOR ORUGA D-G DGM N° 02	----------	OPERATIVO (80%)	INOPERATIVO	INOPERATIVO	
14	CAMIONETA HILUX	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	INOPERATIVO	0%

Fuente : Expediente Técnico Definitivo, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 188-2020-GM-MPPA-A, de 3 de julio de 2020; Informe *n.° 007-2020-SGM-MPPA-A/SP* de 6/08/2020, Informe n.° 209-2020-SGM-MPPA-A de 26/11/2020; Carta n.° 029-2021-SGM-GIO-MPPA-A de 19/03/202 y consulta en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) Formato 7-C https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/101337

Elaborado por : Comisión de Control

Del Cuadro n.° 4, se advierte que la IOARR no cumplió con su objetivo el cual era efectuar la reparación de las maquinarias de Maestranza, rehabilitación de las maquinarias y puesta en marcha, y propiciar la mejora en la transitabilidad vehicular y peatonal, así como, el mejoramiento de la interconexión entre los caseríos, la economía y la calidad de la población en la provincia de Padre Abad, toda vez que las catorce (14) maquinarias continuaron inoperativas (parcial y/o total).

En ese sentido, se evidenció que los S/ 47 251,00 soles del presupuesto de la IOARR, fueron destinados de manera definitiva al pago de los siete devengados del periodo fiscal 2019, no siendo revertido al proyecto de inversión, afectando el objetivo del proyecto, tal como se evidencia en la manifestación de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien en relación al saldo de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00970-2020[39], expresó que del presupuesto total de la IOARR que era de S/ 860 645,85, divido en dos fuentes de financiamiento, uno por el importe de S/ 641 295,85[40] y el otro de S/ 219 350,00[41], respectivamente, se utilizó del primero el importe de S/ 167 959,00, quedando un saldo de S/ 474 371,85, el cual no fue modificado ni utilizado en otros proyectos, mientras que del segundo se ejecutó S/ 218 315,00 quedando un saldo de S/ 1 035,00, tal como lo señaló textualmente en la Carta n.° 0156-2024-OGPYP-MPPA **(Apéndice n.° 22)**, conforme se detalla:

> (...)
> ***III. CONCLUSIÓN:***
> - *El saldo por el importe total de S/474 371,85 de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00970-2020, durante el año 2020 no fue modificado para otro proyecto de inversiones tampoco para otros gastos.*
> *(...)*
> - *El saldo de balance del Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones, por el importe de S/473 336,85, no se identificó su incorporación para el año 2021 para la continuidad de la ejecución del IOARR: "Reparación de volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora ; además de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali" con CUI n.° 2490516.*
> *(...) El Sistema de Seguimiento de Inversiones está articulado con el SIAF WEB y SIAF visual y otros, donde se verifica la Inversión IOARR con CUI n.° 2490516 solo tubo asignación presupuestal y ejecución en el año 2020.*

Las situaciones antes expuestas coligen que la Entidad hizo uso de los recursos destinados a la intervención de la IOARR para hacer el pago de gastos devengados del periodo 2019 por el importe de S/ 47 251,00; conllevando a que la Entidad no cumpliera con el objetivo del proyecto puesto que, a la fecha de culminación del proyecto, las catorce (14) maquinarias continuaban inoperativas (parcial y/o total).

Los hechos expuestos contravienen las normativas siguientes:

[39] Adjuntado a la Carta n.° 0156-2024-OGPYP-MPPA-A, de 8 de abril de 2020
[40] Rubro: 00. Recursos Ordinarios.
[41] Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

- **Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 34°. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.
(...)"..

Artículo 41°. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.
(...)".

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Artículo IV.- Especialidad cualitativa
Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General.

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es

responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 12º.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Artículo 26º.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios
26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

Los hechos descritos han ocasionado que la Entidad no cumpla con los objetivos de la IOARR toda vez que no se logró alcanzar las metas de la inversión que consistía en la operatividad de las maquinarias quedando evidenciado que las mismas se encontraban inoperativas (parcial y/o total) generando un perjuicio económico S/ 47 251,00.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del Sub Gerente de Presupuesto, quien a pesar de haber aprobado la nota de crédito presupuestario n.º 0000970, que tenía fecha de aprobación 10 de setiembre de 2020, por el importe de S/ 860 645,85, para la ejecución de la IOARR; afectó a dicho proyecto el importe de S/ 47 251,00, para pagar devengados correspondiente al ejercicio 2019, que no se encontraban vinculados al cumplimiento de los objetivos de dicho proyecto, así como, por el accionar del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática en su calidad de jefe inmediato superior quien a pesar de haber tomado conocimiento de dicha asignación presupuestal, este emitió su proveído adjuntando la nota de crédito presupuestario n.º 0000970, dando con ello viabilidad para el trámite del pago de los devengados 2019, afectando el presupuesto de la IOARR.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 34° Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículo 41° Certificación del crédito presupuestario del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; el artículo IV Especialidad cualitativa, artículo 10° Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12° Los Gastos Públicos, artículo 26° Exclusividad de los Créditos Presupuestarios de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012 y modificatorias.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **(Apéndice n.° 23)**, siendo que los señores:

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **(Apéndice n.° 23),** siendo que el señor Anderson Mozombite Navarro no presentó sus comentarios y aclaraciones en el plazo establecido, mientras que el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, comprendido en el hecho presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de hechos comunicados. Las cedulas de notificación y la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones forman parte del **Apéndice n.° 23**, del Informe del Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación y las cédulas de notificaciones y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación y/o aclaraciones y del documento presentado, se concluye que no se desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos, considerando la participación de las personas comprendidos en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Anderson Mozombite Navarro,** identificado con DNI n.° en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, en el periodo de gestión del 1 de setiembre de 2020 al a 27 de octubre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 213-2020-MPPA-A 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 283-2020-MPPA-A de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, se comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPPA de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, y Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPPA de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)** y presentó sus comentarios y aclaraciones de manera extemporánea mediante el escrito n.° 01 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

 El señor Anderson Mozombite Navarro, manifiesta el relato de los hechos, respecto a que el proyecto se aprobó el 9 de julio de 2020 con Resolución de Gerencia n.° 0203-2020-GM-MPPA-A, indicando además que en esa misma fecha se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00970-2020, información que se desestima, puesto que en la documentación de la certificación el documento señala como fecha de aprobación de la certificación el 1 de julio de 2020 y no el 9 de julio de ese año, tal como lo señaló el señor Mozombite línea más abajo indicando lo siguiente: *"(...)se puede observar claramente que su fecha de aprobación es el 1 de julio de 2020"*.

 Sin embargo, el señor Mozombite, durante su labor como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, el cual fue posterior a la aprobación del certificado de crédito presupuestario nota 970, dio pase a siete proveídos donde adjuntó dicho certificado que le proporcionó el Sub Gerente de Presupuesto, el cual tenía como fecha de aprobación el 10 de setiembre de 2020, con el cual se dio la viabilidad para poder efectuar el pago de devengados correspondientes al periodo 2019 afectando la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, específica 26.71.62 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios el importe de S/47 251,00.

 Por otro lado, el señor Mozombite también hace mención que durante el Pliego de hechos, la comisión de control solo se limitó a señalar los proveídos emitidos por él, y que los proveídos que él emitió se recoge de la certificación de crédito presupuestario emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, donde no tuvo ninguna responsabilidad ni injerencia, ya que es una función exclusiva de la Sub Gerencia de Presupuesto, señalando que es una función exclusiva de la Sub Gerencia de Presupuesto y que ello estaría contemplado en los numerales 46.3 y 43.9 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones 2017 y literales b), d) y e) del numeral 2.1 del Manual de Organización y Funciones 2012 de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

 Sobre lo mencionado en el párrafo anterior debemos indicar que de acuerdo al artículo 44° del Manual de Organización y Funciones 2017[42], en adelante "ROF", la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se encuentra organizada e integrada por las siguientes unidades: Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones. En ese sentido, si bien la Sub Gerencia de Planeamiento, fue quien aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario nota 970 el 9 de setiembre de 2020 para que se paguen devengados del periodo 2019, su despacho debió supervisar y evaluar

[42] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032-2017-MPPA-A de 20 de octubre de 2017.

la factibilidad de la viabilidad de disponer que a través del presupuesto de la IOARR se paguen devengados del periodo 2019, tal como lo estable el numeral 43.3 del artículo 43° funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del ROF el cual estable lo siguiente: (...) supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos referidos al, (...) sistema de presupuesto, (...) con la finalidad de asesorar, promover y orientar a las unidades orgánicas de la municipalidad en las materias antes mencionadas.

Además, el ROF establece en su numeral 43.9 del artículo 43°, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización es quien conduce, coordina y asesora el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto institucional, del proceso en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto.

En ese sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización no supervisó ni evaluó que el presupuesto destinado a la IOARR estaba siendo utilizado para el pago de devengados del periodo 2019, afectando los recursos y la finalidad pública de la inversión.

Por lo que, se concluye de los comentarios manifestados por el señor Anderson Mozombite Navarro, no desvirtuó los hechos, toda vez que dio pase a siete proveídos donde adjuntó el certificado de Crédito Presupuestario Nota 000970 el cual correspondía al presupuesto de la IOARR, viabilizando el pago de devengados correspondientes al periodo 2019, afectando la meta presupuestal 0094 MEJORAMIENTO DE POOL DE MAQUINARIAS, específica 26.71.62 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios el importe de S/ 47 251,00.

En ese sentido, el señor Anderson Mozombite Navarro no desvirtuó los hechos observados, es decir a pesar de conocer que el presupuesto estaba destinado a la IOARR conforme se evidencia del Informe n.° 0058-2020-GPPyR-MPPA-A de 1 de julio de 2020, emitió el PROVEIDO n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN, de fecha 15 de setiembre de 2020, dando viabilidad a la certificación presupuestal del presupuesto asignado a la IOARR para que se paguen siete (7) órdenes de compra y/o servicios por gastos de devengados del periodo 2019, por la suma de S/47 251,00.

Las acciones realizadas por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática contravinieron la normativa establecida en el artículo 34° Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículo 41° Certificación del crédito presupuestario del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; así como el artículo IV.- Especialista cualitativa, artículo 10° Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12° Los Gastos Públicos, artículo 26° Exclusividad de los créditos presupuestarios, artículo 34° Compromiso, artículo 35° Devengado y artículo 36° Pago de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Anderson Mozombite Navarro**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **Jorge Luis Gonzales Diaz,** identificado con DNI n.° en su condición de Sub Gerente de Presupuesto, en el periodo de gestión del De 1 de setiembre de 2020 al a 17 de setiembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 216-2020-MPPA-A 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 230-2020-MPPA-A 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPPA de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)** y Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPPA de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, presentando sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-JLGD_DESCARGO de 15 de mayo de 2024

(Apéndice n.° 24) y carta s/n 002-2024-JLGD_DESCARGO de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

Primer comentario:

Al respecto, el señor Jorge Luis Gonzales Diaz precisa lo siguiente:

"Efectivamente mi periodo de gestión en la Municipalidad Provincial de Padre Abad fue del 1 al 17 de setiembre de 2020, asimismo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 970, tal como lo indica la comisión de control en la página N° 13, pie de página N° 41: ***"la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000970, se aprobó el 01 de julio de 2020 y no el 15 de setiembre de 2020". (el énfasis es nuestro)"***

Sobre este punto, debemos señalar que la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 970, cuenta con tres (3) páginas, la primera y segunda página contienen como fecha de aprobación el 1 de julio de 2020, además, en la sección denominada: "Tipo de Documento" señala Memorándum, y en número de documento establece "Exp Int. n.° 2858-2020", siendo un documento interno con el cual se aprobó la Resolución de Gerencia n.° 0188-2020-GM-MPPA-A de 3 de julio de 2020, aprobando el Expediente Técnico Definitivo de la inversión IOARR denominado: "Reparación de Volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora; además de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, distrito Padre Abad, provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", con un presupuesto era de S/891 845.85.

Ahora, en la tercera página de la Certificación de Crédito Presupuestario 970, se consigna la firma de Sub Gerente de Presupuesto y tiene como fecha de aprobación el 10 de setiembre de 2020, consignado en la sección documento lo siguiente: "sin documento", documento mediante el cual fue remitido por el Sub Gerente de Presupuesto al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización. Por lo que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emitió y suscribió el proveído n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN de 15 de setiembre de 2020, indicando lo siguiente:

"(...) informarles que con fecha 15-09-20 se certifica por **PAGO POR LA ADQUISICION DE BIENES (RESPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA** mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000970 de la cual se irá rebajando el COMPROMISO ANUAL afectándose la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros (...)".

Es decir, dicho certificado aprobado el 10 de setiembre de 2020, fue expedido por el Sub Gerente de Presupuesto, para efectuar el pago de los gastos devengados del periodo 2019 cargados al presupuesto de la IOARR.

Las acciones realizadas por el Sub Gerente de Presupuesto contravinieron la normativa establecida en el artículo 34° Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículo 41° Certificación del crédito presupuestario del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; así como el artículo IV.- Especialista cualitativa, artículo 10° Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12° Los Gastos Públicos, artículo 26° Exclusividad de los créditos presupuestarios, artículo 34° Compromiso, artículo 35° Devengado y artículo 36° Pago de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Por lo que, se concluye de los comentarios manifestados por Jorge Luis Gonzales Diaz, no desvirtuaron los hechos observados; es decir, por aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario

Nota 970 con el cual se dio viabilidad presupuestaria del presupuesto asignado a la IOARR para que se paguen siete (7) órdenes de compra y/o servicios por gastos de devengados del periodo 2019, por la suma de S/ 47 251,00.

Las acciones desplegadas por el Sub Gerente de Presupuesto se dieron incumpliendo sus deberes funcionales previstas en el capitulo II – Órganos de Asesoramiento – 2.1 del literal d), del Manual de Organización y Funciones (MOF) - 2012; así también, en el sub capitulo III-1 – Sub Gerencia de Presupuesto de los numerales 46.2, 46.3, 46.9, 46.13, 46.18 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2017; numerales 34.1, 34.2 del artículo 34° - Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios; numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° - Certificación del crédito presupuestario del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; articulo IV – Especialidad cualitativa, artículo 10° - Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12° - Los Gastos Públicos, artículo 26° - Exclusividad de los Créditos Presupuestarios, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Segundo comentario:

Respecto a lo manifestado por Jorge Luis Gonzales Diaz se debe precisar que el Pliego de hechos, notificados el 7 y 17 de mayo de 2024 corresponden a los mismos hechos y las mismas atribuciones hechas en contra de Jorge Luis Gonzales Diaz. Por lo que, no se ha vulnerado su derecho a la defensa puesto que, no se ha añadido ni disminuido información o atribución alguna, además no se invalida la información. Por consiguiente, no exime las responsabilidades y evidencias obtenidas.

Asimismo, no vulnera el debido proceso ya que desde un primer momento se remitió y se dispuso el plazo correspondiente para la emisión del descargo correspondiente. Situación que fue realizada y remitida a esta Comisión de Control.

En ese sentido, Jorge Luis Gonzales Diaz, no desvirtuó los hechos observados, es decir, por aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 970 con el cual se dio viabilidad presupuestaria del presupuesto asignado a la IOARR para que se paguen siete (7) órdenes de compra y/o servicios por gastos de devengados del periodo 2019, por la suma de S/ 47 251,00.

Las acciones desplegadas por el Sub Gerente de Presupuesto se dieron incumpliendo sus deberes funcionales previstas en el capitulo II – Órganos de Asesoramiento – 2.1 del literal d), del Manual de Organización y Funciones (MOF) - 2012; así también, en el sub capitulo III-1 – Sub Gerencia de Presupuesto de los numerales 46.2, 46.3, 46.9, 46.13, 46.18 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2017; numerales 34.1, 34.2 del artículo 34° - Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios; numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° - Certificación del crédito presupuestario del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; articulo IV – Especialidad cualitativa, artículo 10° - Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12° - Los Gastos Públicos, artículo 26° - Exclusividad de los Créditos Presupuestarios, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Jorge Luis Gonzales Diaz, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad en relación a las acciones de **Jorge Luis Gonzales Diaz**, no han sido desvirtuados, configurándose presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "**Funcionarios autorizaron pagos de devengados del ejercicio 2019 por adquisición de bienes y servicios por la suma de s/ 47 251,00, utilizando los recursos de un proyecto de inversión IOARR provenientes del rubro recursos ordinarios, afectando definitivamente la utilización de dichos recursos públicos y el cumplimiento de metas constituidos para dicho proyecto**", están desarrollados en los **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables del hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se formulan las conclusiones siguientes:

Durante el periodo 2020, la Entidad utilizó parte de los fondos del proyecto de inversión IOARR denominado "Reparación de volquete, cargador frontal, rodillo compactador y motoniveladora; además, de otros activos en el (la) Sub Gerencia de Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, distrito de Padre Abad, provincia Padre Abad, departamento de Ucayali, CUI n.° 2490516", cuyo presupuesto ascendía a S/ 891 845,85, para realizar el pago de deudas contraídas con proveedores de la Entidad por la adquisición de bienes y servicios correspondientes al periodo 2019, las cuales fueron reconocidas como créditos devengados con las Resoluciones de Gerencia n.os 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020 y 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.

Asimismo, dentro de estas deudas contraídas con proveedores por la adquisición de bienes y servicios del periodo 2019 reconocidas como devengados, se ubicaron las órdenes de compra n.os 000286 de 11 de abril de 2019 y 000918 de 27 de diciembre de 2019; y orden de servicio n.° 006006 de 27 de diciembre de 2019, las mismas que, fueron observadas por la oficina de contabilidad y puestas de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo que, sin subsanar estas observaciones, se realizó el pago a los proveedores Elvira Arce Hervacio de Alvarado y Automotriz Alvarado EIRL, ocasionando un perjuicio económico por la suma de S/ 47 251,00.

Los hechos descritos han trasgredido los artículos 34° y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y el artículo IV, 10°, 12°, 26°, 34°, 35° y 36° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar del Sub Gerente de Presupuesto quien aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 970 el 10 de setiembre de 2020, con el cual se dio viabilidad para que a través del presupuesto asignado a la IOARR se paguen siete (7) órdenes de compra y/o servicios por gastos de devengados del periodo 2019, por la suma de S/ 47 251,00.

Asimismo, fue generada por el accionar del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática, quien pese a tener conocimiento del presupuesto que estaba destinado a la IOARR conforme se evidencia del Informe n.° 0058-2020-GPPyR-MPPA-A de 1 de julio de 2020, este emitió el PROVEIDO n.° 075-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN, de fecha 15 de setiembre de 2020, dando viabilidad a la certificación de Crédito Presupuestario Nota 970 el 10 de setiembre de 2020, el cual era el presupuesto asignado a la IOARR, con el cual se pagó siete (7) órdenes de compra y/o servicios por gastos de devengados del periodo 2019, por la suma de S/ 47 251,00.

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia n.° 123-2020-GM-MPPA-A de 30 de abril de 2020.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 128-2020-GM-MPPA-A de 11 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia fedateadas y simple del comprobante de pago n.° 5138 de 16 de setiembre de 2020 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 6: Copias fedateadas y simple del comprobante de pago n.° 5141 de 16 de setiembre de 2020 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 7: Copias fedateadas y simples del comprobante de pago n.° 5142 de 16 de setiembre de 2020 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 8: Copias fedateadas y simples del comprobante de pago n.° 5140 de 16 de setiembre de 2020 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 9: Copias fedateadas y simples del comprobante de pago n.° 5139 de 16 de setiembre de 2020 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 10: Copias fedateadas y simples del comprobante de pago n.° 5136 de 21 de setiembre de 2020 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas y simples del comprobante de pago n.° 5137 de 16 de setiembre de 2020 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 12: Copias fedateadas y simples de la carta n.° 023-2021-SGM-GIO-MPPA-A. de 2 de marzo de 2021, Informe n.° 20-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/IP/BCDA 25 de junio de 2020, carta n.° 0012-2021-SGM-GIO-MPPA-A. de 19 de febrero de 2021, informe n.° 006/2021/GIO/MPPA-A-SMS de 19 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia fedateadas del informe n.° 34-2020-MPPA-ALC-GM-GPPYRAC-SGP de 1 de julio de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 0058-2020-GPPyR-MPPA.A. de 1 de julio de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la resolución de gerencia n.° 0203-2020-GM-MPPA-A de 9 de julio de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 188-2020-GM-MPPA-A de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la Carta n.° 037-2022-SGT-MPPA-A de fecha 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia simple de registro n.° 6656 del cuaderno de documentos recibidos de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización e Informática.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas del informe n.° 007-2020-SGM-MPPA-A/SP de 6 de agosto de 2020 y copia simple del comprobante de pago n.° 5348 de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del informe n.° 209-2020-SGM-MPPA-A de 26 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de carta n.° 029-2021-SGM-GIO-MPPA-A de 19 de marzo de 2021 y copia simple de la carta múltiple n.° 002-2021-SGP-GAF-M.P.P.A.-A de 17 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 22: Copias fedateada del Carta n.° 0156-2024-OGPYP-MPPA-A de 8 de abril de 2024 y documentos sustentantes.

Apéndice n.° 23: Copias simples del Informe n.° 040-2024-MPPA-A-OGA-OFT, de 7 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 24: Cedulas de notificaciones n.° 001, 002, 003 y 004 – CG/OCI-SCE-MPPA de 7 y 17 de mayo de 2024, copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 25: Copia fedateadas de designación y cese de funcionarios involucrados en lo hechos específicos presuntamente irregulares.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones del año 2012, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2012-MPPA-A de 3 de enero de 2012 y del Reglamento de Organización y Funciones del año 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032-2017-MPPA-A de 20 de octubre de 2017 en copia visada por la oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.

Aguaytía, 5 de junio de 2024.

Miguel Torres Ramírez
Supervisor de la Comisión de Control

Jhojani Bocanegra Gonzales
Jefe de la Comisión de Control

Rosa Janelly Luera Ocampo
Abogada de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Aguaytía, 5 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
Órgano de Control Institucional
AGUAYTIA

Miguel Torres Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Padre Abad

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-2684-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"FUNCIONARIOS AUTORIZARON PAGOS DE DEVENGADOS DEL EJERCICIO 2019 POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE S/47 251,00, UTILIZANDO LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR PROVENIENTES DEL RUBRO RECURSOS ORDINARIOS, AFECTANDO DEFINITIVAMENTE LA UTILIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS CONSTITUIDOS PARA DICHO PROYECTO"	Anderson Mozombite Navarro		Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informática	1/09/2020	27/10/2020	D.L 276				X		
2		Jorge Luis Gonzales Diaz		Sub Gerente de Presupuesto	1/09/2020	17/09/2020	D.L 276				X		

MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
Órgano de Control Institucional

000035

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 10:47:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 338-2024-OCI/2684
EMISOR	:	MIGUEL TORRES RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Utilización de recursos públicos en finalidades distintas al objeto del Proyecto de Inversión IOARR 2490516"; en la Municipalidad Provincial de Padre Abad a su cargo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188331581**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000087-2024-CG/2684
2. OFICIO N° 338-2024-ALC-RI N° 038-SCE[F]
3. Tomo I - SCE 38-2024[F]
4. Tomo II - SCE 38-2024[F]

NOTIFICADOR : MIGUEL TORRES RAMIREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63S673Z**

Firmado digitalmente por TORRES RAMIREZ Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 10:46:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000087-2024-CG/2684

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 338-2024-OCI/2684
EMISOR	:	MIGUEL TORRES RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188331581
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	487

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Utilización de recursos públicos en finalidades distintas al objeto del Proyecto de Inversión IOARR 2490516"; en la Municipalidad Provincial de Padre Abad a su cargo.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 338-2024-ALC-RI N° 038-SCE[F]
2. Tomo I - SCE 38-2024[F]
3. Tomo II - SCE 38-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Z93LDQ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Aguaytía, 6 de junio de 2024

OFICIO N° 338-2024-OCI/2684

Señor:
Ivan Ronald Mendoza Jaramillo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Padre Abad
Av. Simón Bolívar N° 536 - 546
Padre Abad/Padre Abad/Ucayali

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico N° 038-2024-2-2684-SCE

REF. : a) Oficio N° 251-2024-OCI/2684 de 11 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a **"Utilización de recursos públicos en finalidades distintas al objeto del Proyecto de Inversión IOARR 2490516**"; en la Municipalidad Provincial de Padre Abad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 038-2024-2-2684-SCE, para tal efecto se adjunta el informe con todos sus apéndices digitalizados en **486 folios.**

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TORRES RAMIREZ Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 10:31:45 -05:00

MIGUEL TORRES RAMIREZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Padre Abad

C.c.
Archivo
JBG/OCI